

Términos de Referencia (ToR): Comité Judicial - Sala de Adjudicación

1. Establecimiento y autoridad

1.1. Nombre: La Sala de Adjudicación (la "Cámara") del Comité Judicial.

1.2. Estatus: Una Cámara permanente e independiente establecida por la Junta bajo los Estatutos de la organización.

1.3. Autoridad: La Sala actúa como tribunal independiente de primera instancia para todos los asuntos disciplinarios y de resolución de conflictos que entren bajo su jurisdicción. Sus decisiones sobre hechos y derecho son definitivas dentro de la organización, sujetas únicamente al derecho de apelación tal como se define en los Estatutos (por ejemplo, ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo - CAS).

2. Principio de independencia

2.1. Independencia: La Cámara operará en todo momento con total independencia judicial, libre de cualquier instrucción, influencia o interferencia de la Junta, el Secretario General (SG) o cualquier otro órgano organizativo.

2.2. Informe: La Cámara informa únicamente a la Junta sobre asuntos administrativos (por ejemplo, presupuesto, informe anual) y **no debe** informar sobre el contenido de casos en curso o deliberaciones.

3. Composición y nombramiento

3.1. Membresía: La Cámara estará compuesta por un mínimo de tres (3) miembros, nombrados por la Junta.

3.2. Cualificaciones: Los miembros deben poseer un alto nivel de experiencia en derecho, procedimientos disciplinarios, ética deportiva o resolución de conflictos. La experiencia como juez, árbitro o asesor legal en gobernanza deportiva es muy apreciada.

3.3. Presidente: La Junta nombrará a un Presidente entre los miembros de la Cámara. El Presidente es responsable de la administración de la Cámara, la asignación de casos y de garantizar la resolución oportuna de los asuntos.

4. Mandato y responsabilidades

La función principal de la Cámara es garantizar la aplicación justa, eficiente y coherente de las normas y reglamentos de la organización.

4.1. Jurisdicción disciplinaria

- **Tribunal de Primera Instancia:** Actuar como tribunal principal para todos los asuntos disciplinarios, incluyendo pero no limitándose a:
 - Infracciones del Código de Conducta y Ética.
 - Violaciones de las normas de la competición (por ejemplo, manipulación de resultados, apuestas).

- Violaciones de las normas antidopaje (si no se delegan a un organismo antidopaje separado).
- **Inicio de Caso:** Los casos se inician tras remisión del Comité de Ética, el SG u otro organismo autorizado de investigación.

4.2. Resolución de Disputas

- **Jurisdicción:** Conocer y pronunciar todas las disputas que surjan entre partes interesadas (por ejemplo, Federaciones Miembros, deportistas, oficiales, organizadores de eventos) según lo definido por los Estatutos y Reglamentos.
- **Alcance:** Las disputas pueden incluir cuestiones relacionadas con derechos de membresía, inscripción en competiciones, puntos de clasificación y obligaciones financieras.

4.3. Sanción y remedios

- **Imposición de sanciones:** Determinar la culpabilidad o inocencia e imponer las sanciones apropiadas, incluyendo pero no limitándose a: advertencias, multas, suspensiones, inhabilitaciones o expulsión, de acuerdo con el Código Disciplinario de la organización.
- **Remedios:** Ordenar los remedios apropiados, como la rectificación de resultados o el pago de compensaciones, cuando corresponda y dentro de los poderes definidos por la Cámara.

5. Procedimientos y Reportes

5.1. Procedimientos: La Cámara establecerá un Reglamento de procedimiento detallado, que deberá garantizar los derechos fundamentales de las partes, incluyendo el derecho a ser escuchadas, el derecho a la representación legal y el derecho a una audiencia justa e imparcial. **5.2. Decisiones:** Todas las decisiones deben emitirse por escrito, proporcionando una declaración clara de los hechos, el razonamiento legal y las sanciones impuestas. **5.3. Confidencialidad:** Todos los procedimientos se tratarán con el más alto grado de confidencialidad, publicándose las decisiones finales únicamente conforme a la política de transparencia de la organización y la legislación aplicable. **5.4. Informe:**

- **Informe Anual:** El Presidente deberá presentar un informe anual a la Junta resumiendo el número y tipo de casos gestionados, el tiempo medio de resolución y cualquier recomendación estructural. Este informe debe mantener la confidencialidad de los casos individuales.
- **Comunicación:** Las decisiones se comunican directamente a las partes implicadas y a la Junta únicamente para información.

6. Relación con la Cámara de Gobierno

La Sala de Adjudicación se encarga de cuestiones de **hecho y de aplicación disciplinaria**, mientras que la Cámara de Gobernanza se ocupa de cuestiones de **derecho e interpretación constitucional**. La Sala de Adjudicación puede remitir un asunto de interpretación constitucional a la Sala de Gobernanza para que emita una resolución vinculante antes de emitir su decisión final sobre un caso.

Approved: November 2025

(Fin de ToR)